



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
TALAVERA DE LA REINA

CENTRO ASESOR DE LA MUJER

C/ Segurilla, 35

Teléfonos: { (925) 82-34-82
(925) 82-36-86
(925) 82-37-87

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER DE TALAVERA DE LA REINA.

ARTICULO PRIMERO. DISPOSICIÓN GENERAL. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Consejo Sectorial de la Mujer tiene su fundamento de origen en las previsiones contenidas en la Ley 5/95 de 23 de Marzo, de solidaridad en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 19 de 21 de Abril), y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de fecha 28 de Febrero de 1.995 del 2º Plan de Igualdad de Oportunidades.

En su régimen jurídico en cuanto órgano, tiene su regulación legal en las Disposiciones de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y concordantes del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Convocatoria, funcionamiento y régimen normal de sesiones y acuerdos de los órganos del Consejo Local de la Mujer, se regularán por su reglamento de funcionamiento y subsidiariamente por lo establecido en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1.992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Consejo Local de la Mujer es el órgano de consulta, asesoramiento y participación en todos los temas referidos al desarrollo integral de la mujer y defensa de los derechos de igualdad de oportunidades del municipio, en el que están representadas aquellas Instituciones, Organizaciones sin fin de lucro, Asociaciones y sectores de la sociedad que ejercen su labor en dicho ámbito.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS.

Son objetivos del Consejo:

- a) Promover y apoyar el asociacionismo femenino de la localidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
TALAVERA DE LA REINA

CENTRO ASESOR DE LA MUJER

C/ Segurilla, 35
Teléfonos: { (925) 82-34-82
(925) 82-36-86
(925) 82-37-87

- b) Fomentar las relaciones entre las mujeres del Municipio
- c) Estimular la cooperación de las distintas Administraciones y entidades implicadas en el desarrollo de la igualdad de la mujer para una mayor eficacia y coordinación de los recursos a escala Municipal.
- d) Colaborar en la promoción de campañas y proyectos y otras actividades relacionadas con la problemática de la mujer que sean promovidas por la C.E.E., Administración Central, Autonómica, Local, Asociaciones de Mujeres del Municipio, o que acuerde promover por su propia iniciativa.
- e) Fomentar la incorporación de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad, laboral (trabajos por cuenta ajena y por cuenta propia), social, económico, político, cultural, etc.)
- f) Cualquier otra actividad que favorezca el desarrollo de la igualdad de oportunidades de las mujeres de Talavera de la Reina.

ARTICULO CUARTO. ÓRGANOS.

El Consejo Local de la Mujer tendrá como órganos para su funcionamiento:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencia.
- c) Plenario.

ARTICULO QUINTO. COMPOSICIÓN DEL PLENARIO.

1.- El Plenario del Consejo Local de la Mujer tendrá la siguiente composición:

- A) Presidente/a: Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- B) Vicepresidente/a: Concejal/a de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
TALAVERA DE LA REINA

CENTRO ASESOR DE LA MUJER

C/ Segurilla, 35
Teléfonos: { (925) 82-34-82
(925) 82-36-86
(925) 82-37-87

- C) Vocales:
- Un/a representante de cada partido político con o sin representación municipal, siempre que tenga departamento, secretaría o área de la mujer.
 - Una representante de cada Asociación o colectivo de mujeres inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que solicite formar parte del Consejo y sea democráticamente elegida por todas las socias a través del órgano competente en su asociación.
 - Un/a representante por cada Central Sindical de implantación mayoritaria en la localidad y que tenga constituido departamento, secretaría o área de la mujer.

Cada vocal del consejo podrá ser sustituido por la persona en quien circunstancialmente delegue.

- D) Secretario/a: Actuará como tal un/a trabajador/a del Ayuntamiento del área de la mujer, que asistirá con voz pero sin voto.

2.- A las reuniones del Consejo podrán ser convocadas, a propuesta de cualquier miembro del Consejo y previa autorización de la presidencia, con voz pero sin voto, aquellas personas que se consideren adecuadas por razón de su competencia o actividad en función de las materias que vayan a ser objeto de examen.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DEL/A PRESIDENTE/A, VICEPRESIDENTE/A Y VOCALES.

1.- Corresponde a la Presidencia del Consejo:

- a) La representación legal del Consejo Local de la Mujer.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones así como dirigir sus debates.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
TALAVERA DE LA REINA

CENTRO ASESOR DE LA MUJER

C/ Segurilla, 35

Teléfonos:

{ (925) 82-34-82
(925) 82-36-86
(925) 82-37-87

- c) La elaboración del orden del día de las reuniones, incluyendo las propuestas presentadas por los diferentes colectivos.
- d) Resolver, en caso de empate, con voto de calidad.

2.- Corresponde a la Vicepresidencia del Consejo:

Sustituir al Presidente/a en sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

3.- Son funciones de los/as vocales:

- a) Asistir a los plenarios y participar en las deliberaciones con voz y voto.
- b) Proponer al Presidente/a la inclusión de puntos en el Orden del Día del plenario.
- c) Participar en las comisiones que se creen cuando sean elegidos por el plenario.
- d) Presentar propuestas, estudios y resoluciones para su estudio por el plenario.

ARTICULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL PLENARIO.

- a) Fomentar la participación de la mujer en los centros de decisión.
- b) Mantener contactos con otros organismos que trabajan por la igualdad de la mujer para intercambiar información y experiencias, así como para establecer cauces de comunicación.
- c) Elaboración de informes, proyectos o sugerencias sobre temas de interés para las mujeres, bien por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento.
- d) Promover y asesorar en la elaboración del programa y presupuesto anual del Área de la Mujer.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
TALAVERA DE LA REINA

CENTRO ASESOR DE LA MUJER

C/ Segurilla, 35
Teléfonos: { (925) 82-34-82
(925) 82-36-86
(925) 82-37-87

- e) Fomentar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y otras Instituciones de la Administración Autonómica, Central y C.E.E. que favorezcan la promoción y el desarrollo del colectivo de mujeres del municipio.
- f) Elaborar memorias del Consejo.
- g) Cualquier otra que redunde en beneficio de las mujeres (Dentro de las funciones de informe y propuesta).
- h) Aprobar las actas.
- i) Constituir comisiones específicas cuando así se acuerde.

Las propuestas, informes y dictámenes elaborados por el Consejo en el desarrollo de sus funciones, serán elevados a los órganos Municipales competentes, quienes en cualquier caso deberán tenerlas en cuenta como órgano consultivo.

ARTICULO OCTAVO. DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS/AS VOCALES DEL PLENARIO.

La duración del nombramiento de todos los/as vocales integrantes del Plenario será de dos años, y podrán ser reelegidos al acabar el mandato, así como ser sustituidos, antes de su finalización, por la institución o asociación que les hubiere designado, dando conocimiento a la Presidencia del Consejo.

Si por razones profesionales o personales un vocal perdiese la representatividad básica según la cual fue elegido, causará baja inmediatamente en el Consejo, procediéndose seguidamente a la propuesta y designación del sustituto.

ARTICULO NOVENO. ASISTENCIA Y RETRIBUCIONES.

La asistencia a las reuniones no conllevará retribución alguna y los gastos correrán a cargo de la Institución, Asociación o Entidad a la que representen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
TALAVERA DE LA REINA

CENTRO ASESOR DE LA MUJER

C/ Segurilla, 35
Teléfonos: { (925) 82-34-82
(925) 82-36-86
(925) 82-37-87

ARTICULO DÉCIMO. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

El Plenario del Consejo se reunirá, con carácter ordinario cada cuatro meses, y con carácter extraordinario, tantas veces como sean necesarias a instancias de la Presidencia o cuando lo solicite un tercio de los vocales del Plenario.

ARTICULO UNDÉCIMO. CONVOCATORIAS Y RÉGIMEN DE ACUERDOS.

- 1.- Las Convocatorias del Consejo se efectuarán por la Presidencia, especificando el Orden del Día, con un mínimo de diez días de antelación, para sus sesiones ordinarias, y de dos días para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o en segunda convocatoria.
- 2.- Para celebrar sesión en primera convocatoria será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los/as miembros que legalmente constituyen el Consejo. En segunda Convocatoria podrá celebrarse validamente la sesión, media hora más tarde a la inicialmente prevista, siempre que exista mayoría simple y estén presentes el/la Presidente/a o el/la Vicepresidente/a y el/la Secretario/a.
- 3.- Los acuerdos del Consejo Local de la Mujer se adoptarán por mayoría simple.

ARTICULO DUODÉCIMO. ADSCRIPCIÓN FUNCIONAL.

El Consejo Local de la Mujer se adscribe al Ayuntamiento de Talavera de la Reina, el cual garantizará el funcionamiento administrativo y organizativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª. DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en estos Estatutos serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre Régimen Jurídico y Funcionamiento de los Órganos Colegiados.